



## Bono digital

2<sup>a</sup> Convocatoria de ayudas del Kit Digital:  
ayudas a la digitalización de empresas del  
Segmento II (entre 3 y menos 10 empleados)

## ÍNDICE

1. Introducción .....	2
2. Beneficiarios .....	2
3. Requisitos de los beneficiarios.....	3
4. Características de las ayudas .....	4
5. Plazo y forma de presentación solicitudes .....	4
6. Cuantía y pago .....	5
7. Plazo y forma de presentación solicitudes .....	6
8. Concesión.....	7
9. Incompatibilidad.....	7
10. Ejercicio del derecho de cobro de la subvención (bono digital) .....	7

## 1. Introducción

En el BOE de 2 de agosto de 2022 se publicó el [Extracto de la Resolución de 29 de julio de 2022](#), de la Dirección General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., por la que se **convoca las ayudas destinadas a la digitalización de empresas del Segmento II (entre 3 y menos de 10 empleados)**, cuyos beneficiarios dispondrán de un **plazo de doce (12) meses para solicitar esta ayuda**, computándose desde el 2 de septiembre de 2022 a las 11:00 horas hasta el 2 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas.

El objeto de la resolución de 29 de julio de 2022 es la regulación de la [Convocatoria](#) de ayudas mediante la que se ejecuta el Programa Kit Digital, cuyas bases reguladoras se establecieron en la [Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre](#)<sup>1</sup> de concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España-Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU (Programa Kit Digital).

## 2. Beneficiarios

La medida se dirige **pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo**, cuyo **domicilio fiscal esté ubicado en territorio español**, comprendidas en el Segmento II que establece el artículo 7.2 de las Bases Reguladoras del Programa Kit Digital, esto es, pequeñas empresas o Microempresas **entre 3 y menos de 10 empleados**. El número de empleados se calculará:

- Teniendo en cuenta los datos de trabajadores existentes en el Régimen General de la Seguridad Social y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (autónomos colaboradores y autónomos societarios), o por cualquier otro medio válido en Derecho.
- El plazo para contabilizar la plantilla media de trabajadores del Régimen General (Seguridad Social) será el correspondiente a los últimos 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda

Se excluye expresamente como no beneficiarios a los siguientes:

- a) Las personas físicas o jurídicas que sean Agentes Digitalizadores Adheridos, ni aquellas con las que estos contraten o subcontraten para la prestación, en todo o en parte, de soluciones de digitalización, conforme al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras.
- b) Las personas en situación de autoempleo que tengan la consideración de autónomos societarios ni los autónomos colaboradores, en los términos previstos en la normativa aplicable, conforme al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras.

---

<sup>1</sup> Modificada posteriormente por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio de 2022 ([BOE núm. 181 de 29 de julio de 2022](#)).

- c) Las uniones temporales de empresas (UTE), conforme al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras.
- d) Las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido la condición de beneficiarias en alguna de las Convocatorias del Programa Kit Digital.
- e) Las empresas de naturaleza pública y las entidades de derecho público.
- f) Los Colegios profesionales, las sociedades civiles, las comunidades de bienes, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.

### 3. Requisitos de los beneficiarios

Además de exigirse que los beneficiarios sean pequeñas empresas o microempresas, entre 3 y menos de 10 empleados, y personas en situación de autoempleo con domicilio fiscal esté ubicado en territorio español, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar **inscritos en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda, y tener una antigüedad mínima de 6 meses.
  - En el caso de que se haya realizado el cambio del Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria al equivalente de la Administración Tributaria Foral, y viceversa, se tendrá en consideración para la presente Convocatoria el periodo que haya permanecido inscrito en ambos
- El resto de los requisitos establecidos en el artículo 8 de las Bases Reguladoras del Kit Digital:
  - a) No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014 y el Reglamento (UE) n.º 2021/1237 de la Comisión, de 23 de julio de 2021.
  - b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - c) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
  - d) No estar incursa en ninguna otra de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dichas prohibiciones afectarán también a aquellas empresas de las que pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
  - e) No superar el límite de ayudas de minimis.

- f) Disponer de la evaluación del Nivel de Madurez Digital, de acuerdo con el test de diagnóstico disponible en la plataforma Acelera pyme.

## 4. Características de las ayudas

Las ayudas de esta Convocatoria (cuyo derecho al cobro se denomina a los efectos de esta convocatoria “bono digital”) tienen la consideración de subvención directa, otorgadas mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, y consistirán en **disposiciones dinerarias destinadas a financiar la adopción de soluciones de digitalización:**

- I. Disponibles en el mercado cuyas referencias se encuentren accesibles en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa Kit Digital<sup>2</sup>.
- II. Podrán destinarse aquellas cuyo fin sea sustituir a las soluciones ya adoptadas por el beneficiario, siempre que supongan una mejora funcional. Se considera que hay mejora funcional cuando concurren las siguientes circunstancias:
  - Que la solución de digitalización sea completamente nueva y cumpla todos los requisitos mínimos de la categoría a la que pertenezca, conforme al Anexo IV de las Bases Reguladoras.
  - y que la solución a sustituir no cumpla alguno de los requisitos mínimos exigidos en la misma categoría de solución de digitalización correspondiente. Y no habrá mejora funcional cuando se trate de:
  - El desarrollo, progreso, aumento o enriquecimiento de los servicios y funcionalidades de la solución existente
  - La actualización de versiones de software por el proveedor, esto es, releases que el proveedor publique sobre una versión existente.
  - Upgrades o mejora de versiones.

## 5. Plazo y forma de presentación solicitudes

El **plazo** de presentación es de **doce (12) meses**, computándose **desde el 2 de septiembre de 2022 a las 11:00 horas hasta el 2 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas**. Este plazo concluirá antes si se agotase el crédito presupuestario establecido en la propia Convocatoria.

En cuanto a la **forma de presentación** se establece que las solicitudes:

- a) Por el **solicitante**, su **representante legal** o un **representante voluntario** que cuente con su autorización.  
Cada representante voluntario (incluyendo, en su caso, a sus empresas asociadas y vinculadas) solo podrá presentar un máximo de quinientas (500)

---

<sup>2</sup> Regulado en el artículo 12 de las Bases Reguladoras ([Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre](#), modificada por la [Orden ETD/734/2022, de 26 de julio de 2022](#))

solicitudes al día, durante el plazo de presentación de estas. Este límite máximo diario podrá ser modificado por Red.es durante el plazo de presentación de solicitudes

- b) Únicamente a través del **formulario automatizado**, que recogerá los puntos contemplados en el Anexo I de la Convocatoria, habilitado en la Sede Electrónica de Red.es, el cual también será accesible **desde la plataforma Acelera Pyme**<sup>3</sup>, no se admitirá la presentación de solicitudes a través de medios diferentes al descrito.
- c) Únicamente podrá solicitarse **una ayuda por cada pequeña empresa, microempresa, o persona en situación de autoempleo** de las comprendidas en el Segmento II.

## 6. Cuantía y pago

**El importe máximo de ayuda (bono digital) por beneficiario** será de **seis mil euros (6.000 €)**, al estar dirigidas únicamente al Segmento II.

Los importes máximos de ayuda por Categoría de Soluciones de Digitalización, así como la duración que debe mantenerse la prestación del servicio para el Segmento II se encuentran establecidos en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, son los siguientes:

Categoría de Soluciones de Digitalización	Meses de prestación del servicio	Ayudas para las Categorías de Soluciones de Digitalización para el Segmento II ( $3 \leq X^* < 10$ empleados)
Sitio Web y Presencia básica en Internet <sup>4</sup> .	12	2.000 €
Comercio electrónico.	12	2.000 €
Gestión de Redes Sociales.	12	2.500 €
Gestión de Clientes.	12	2.000 € (incluye 1 usuario)
Business Intelligence y Analítica.	12	2.000 € (incluye 1 usuario)
Gestión de Procesos.	12	3.000 € (incluye 3 usuarios)
Factura Electrónica.	12	2.000 € (incluye 3 usuarios)
Servicios y herramientas de Oficina Virtual.	12	250 € por usuario (hasta 9 usuarios)
Comunicaciones Seguras.	12	125 € por usuario (hasta 9 usuarios)
Ciberseguridad.	12	125 € por dispositivo (hasta 9 dispositivos)
Presencia avanzada en Internet.	12	2.000 €
Marketplace.	12	2.000 €

\* Siendo X el número de empleados, según lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases Reguladoras.

<sup>3</sup> Desde el listado de “Convocatorias y Ayudas” de Red.es, seleccionando la Convocatoria C015/22-SI, podrá “acceder al trámite” de solicitud en la siguiente url: <https://sede.red.gob.es/es/procedimientos/convocatoria-de-ayudas-destinadas-la-digitalizacion-de-empresas-del-segmento-ii>

El importe de la ayuda final aplicable a cada solución de digitalización será el menor de los importes recogidos en el artículo 20 de las Bases Reguladoras, esto es:

- a) Ayuda máxima de la Categoría de Solución de Digitalización a la que corresponde la solución de digitalización.
- b) Coste de la solución de digitalización contratada.
- c) El importe de la subvención concedida no asociado a Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización formalizados anteriormente.

Así mismo, serán **subvencionables aquellos gastos**, en el límite de las cuantías máximas establecidas, en que incurra el beneficiario para la adopción de las soluciones de digitalización disponibles en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa. En particular, serán subvencionables, como parte de una solución de digitalización, los dispositivos que se incluyan en la modalidad de pago por uso, cuando su suministro sea imprescindible para la prestación de la solución contratada, sin que puedan ser utilizados para otros fines distintos que los de prestar esta solución.

**El pago** de las ayudas se realizará **en dos fases** y conforme al procedimiento establecido en el artículo 23 de las Bases Reguladoras. Los pagos correspondientes a la primera fase de la prestación de la solución tendrán la consideración de pagos a cuenta y no requerirá la constitución de garantías.

**El plazo máximo para efectuar** los **pagos** de la ayuda asociados a cada una de las dos fases de prestación de la solución será de **tres (3) meses**, de acuerdo con la Ley General Presupuestaria, tras la comprobación por la entidad colaboradora establecida en el artículo 14.1 de las Bases Reguladoras de la existencia y de la suficiencia de la justificación presentada por el Agente Digitalizador Adherido, en nombre del beneficiario.

## 7. Plazo y forma de presentación solicitudes

**El plazo** de presentación es de **doce (12) meses**, computándose **desde el 2 de septiembre de 2022 a las 11:00 horas hasta el 2 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas**. Este plazo concluirá antes si se agotase el crédito presupuestario establecido en la propia Convocatoria.

En cuanto a la **forma de presentación** se establece que las solicitudes:

- a) Por el **solicitante**, su **representante legal o un representante voluntario** que cuente con su autorización.
  - a. Cada representante voluntario (incluyendo, en su caso, a sus empresas asociadas y vinculadas) solo podrá presentar un máximo de quinientas (500) solicitudes al día, durante el plazo de presentación de estas. Este límite máximo diario podrá ser modificado por Red.es durante el plazo de presentación de solicitudes.
- b) **Únicamente** a través del **formulario automatizado**, que recogerá los puntos contemplados en el Anexo I de la Convocatoria, habilitado en la Sede Electrónica

de Red.es, el cual también será accesible desde la plataforma [Acelera Pyme](#), no se admitirá la presentación de solicitudes a través de medios diferentes al descrito.

- c) Únicamente podrá solicitarse **una ayuda por cada pequeña empresa, microempresa, o persona en situación de autoempleo** de las comprendidas en el Segmento II.

## 8. Concesión

La concesión se hará de forma directa y bajo el único criterio del orden de presentación de solicitudes y en disposición de crédito suficiente, una vez realizadas las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos exigidos.

## 9. Incompatibilidad

Las ayudas previstas en esta Convocatoria serán **incompatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que cubran el mismo coste, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en aplicación del artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

## 10. Ejercicio del derecho de cobro de la subvención (bono digital)

Tras la concesión de la subvención, y para poder ejercer el derecho de cobro de la subvención que no será efectivo hasta la correcta justificación de esta, el **beneficiario deberá**:

1. **Seleccionar y contratar la solución o soluciones** de digitalización que desee adoptar de entre las disponibles en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa.
2. Una vez contratada, el beneficiario, su representante legal o un representante voluntario, y el Agente Digitalizador Adherido deberán **firmar electrónicamente la propuesta de Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización**, aceptando las condiciones que se establezcan en el mismo.
  - a. El **plazo máximo para la formalización** (elaboración y firma) de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización asociados al "bono digital" por ambas partes será de **6 meses**, contados desde la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda. **Trascurrido dicho plazo**, el beneficiario **perderá el derecho al cobro** del importe de la subvención

concedida que no figure asociada a los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización debidamente formalizados.

3. Formalizado el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización, **la ejecución** de la actividad subvencionada **se realizará en dos fases**:

- a. Una primera fase con un plazo máximo de tres (3) meses. El inicio de esta fase es la validación del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización. Durante esta fase deberá realizarse la **instalación, y desarrollo** en su caso, de la **solución**, así como la **emisión de la factura** por parte del Agente Digitalizador Adherido, previa conformidad del beneficiario.
- b. Una segunda fase con un plazo de doce (12) meses. El inicio de esta fase es la fecha de emisión de la factura por el Agente Digitalizador Adherido en la fase anterior. Durante esta fase deberá realizarse el **mantenimiento de la solución de digitalización**, así como la prestación de un servicio de soporte y la impartición al beneficiario de la formación necesaria que le permita la adquisición de conocimientos básicos para su gestión.

La presentación de la justificación de la subvención se realizará por los Agentes Digitalizadores Adheridos, en nombre del beneficiario, mediante cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto, en los siguientes plazos:

- a) Para la justificación de la primera fase de prestación de la solución: seis (6) meses desde la validación del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización.
- b) Para la justificación de la segunda fase de prestación de la solución: tres (3) meses desde la finalización de dicha fase.